CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003-2022

NÚMERO DEL CONVENIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 003-2022
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SINCELEJO
N.I.T.	800104062-6
EL ALCALDE	ANDRES EDUARDO GÓMEZ MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	N° 92.534.429
DIRECCIÓN	Calle 28 N° 25A – 246 Sincelejo, Sucre
ENTIDAD	ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS
N.I.T.	823001518-3
REPRESENTANTE LEGAL	MILENA SOFIA PEÑA PACHECO
IDENTIFICACIÓN	N° 32.780.687
DIRECCIÓN	CL 23 14 BARRIO MOCHILA
OBJETO	LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2022 PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRIENTE (ORIENTADOS A LOS GASTOS DE OPERACIÓN) DE LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS.
VALOR DEL CONVENIO	MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.304.806.364)
DURACIÓN DEL CONVENIO	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO (EN LA PLATAFORMA SECOP II) HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*". **2.** Que conforme al ordenamiento jurídico constitucional es deber del estado, por medio de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales o municipales garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del mismo, lo que a nuestro caso en particular equivale a realizar e implementar las diferentes tareas que redunden en una adecuada protección en salud, en especial las comunidades más expuestas a riesgos o vulnerables. **3.** Que el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establece que la prestación de los servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una

ESE. **4.** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **5.** Que la ESE Unidad San Francisco de Asís de Sincelejo, es una Empresa Social del Estado, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. **6.** Que, por lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato interadministrativo con la ESE Unidad San Francisco de Asís de Sincelejo, debido a que cuenta con la idoneidad requerida, dado que su objeto social le permite ejecutar el objeto que se pretende contratar y a su vez cuenta con una experiencia que acredita su capacidad técnica y administrativa. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: **EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2022 PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRIENTE (ORIENTADOS A LOS GASTOS DE OPERACIÓN) DE LA ESE UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASIS. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato interadministrativo es la suma de **MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.304.806.364),** correspondiente a la Ejecución del componente del Sistema General de Participaciones- Subsidio a la Oferta 2022 para la cofinanciación de la operación corriente (orientados a los gastos de operación). **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** El monto del contrato lo cancelará el Municipio de Sincelejo de la siguiente manera: Un pago del 35% del valor pactado, es decir la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.682.227,4)**, por concepto de pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio, perfeccionamiento y legalización del contrato; un pago parcial del 35%, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIENTE PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($456.682.227,4)** por concepto de pago parcial; y un pago final del 30% por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS Y DOS CENTAVO ($391.441.909,2),** previa certificación suscrita por el supervisor del contrato del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones. **CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONVENIR:** Los servicios que deberá garantizar en virtud del presente convenio serán de acuerdo a lo habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. 1. Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud. 2. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial. 3. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio. 4. Reportar a la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios los siguientes indicadores y metas que deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio, sobre los siguientes aspectos: a. Gestión de calidad en la prestación de servicios a la población b. Gestión de la producción c. Gestión Financiera. 5. El Departamento de Bolívar –Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio. 6. Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión designada para el efecto, en desarrollo de la función de supervisión del convenio y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento de sus labores, para lo cual está obligada a facilitar de manera oportuna, continua e integral los documentos soporte de los pacientes a quienes se les presten servicios de salud con

cargo a este convenio. 7. Presentar el informe respectivo en las fechas indicadas por el supervisor. 8. Presentar constancia al momento de liquidar el convenio sobre el cumplimiento de todas las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales. 9. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, requisito que debe aportar el HOSPITAL con la cuenta de cobro derivado del presente convenio. 10. Tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio. 11. Garantizar el adecuado funcionamiento de su sistema de garantía de la calidad según la normatividad legal vigente y demás disposiciones que lo complementan o modifiquen. 12. Permitir las visitas que sean necesarias por parte de los auditores de la Secretaría de Salud Municipal, comprometiéndose a tomar en consideración las observaciones y recomendaciones a que haya lugar. Así como la E.S.E. pondrá a disposición de la Secretaría de Salud Municipal cualquier información que ésta requiera en relación con la salud y atención médica de la población pobre no afiliada permitiendo el acceso a la historia clínica en los casos que la ley los faculte. 13. Atender a toda la población pobre no afiliada que soliciten los servicios de salud de baja complejidad, adscrita al municipio de Sincelejo.14. Diligenciar adecuadamente los formatos y registros sobre el estado de salud de los pacientes que lo necesiten de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.15. En el caso de atención de urgencia realizar notificación de la atención inicial de conformidad con lo establecido anexo técnico N.1 de la resolución 3047 de 2008.16. Cumplir con todas las disposiciones incluidas en los lineamientos de contratación e interventoría adoptadas en la legislación vigente. 17. En caso de prestar atención a un paciente que no se encuentre afiliado al Sistema de Salud, se debe aportar el soporte de verificación correspondiente. 18. Aquellos servicios que estén incluidos en el contrato y sean prestados por otra Institución Prestadora de Servicios (IPS) del Municipio de Sincelejo, deben ser cancelados por la ESE a dicha institución. 19. La ESE se compromete a que una vez realizado el "triage" y estabilizado el usuario se debe proceder a la verificación de derechos y notificación respectiva a la entidad responsable del pago, en el caso que el paciente pertenezca al Municipio de Sincelejo su notificación se hará al correo de la Secretaría de Salud y Seguridad Social del Municipio: salud@sincelejo.gov.co o prestaciondeservicio@sincelejo.gov.co. 20. En los procesos de referencia de pacientes que requieren servicios de urgencias y/o internación de mayor complejidad, es necesario que dicho proceso se informe y coordine a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE del departamento de Sucre y se cumpla con los procesos estandarizados y socializados por dicha dependencia. 21. La documentación que se genere en atención al siguiente contrato debe ser manejada de conformidad con La Ley 594 del 14 de julio del 2000 o Ley General de Archivos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** 1)El Municipio de Sincelejo se compromete a cancelar de manera oportuna las sumas de dinero pactadas en el presente contrato interadministrativo. 2) Facilitar información a la E.S.E., que permita ejecutar el objeto del presente contrato. No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 3) Garantizar una auditoría del servicio, con el fin de identificar procesos anómalos que deterioren el desarrollo del presente contrato y así lograr un mejor grado de eficacia. 4) Vigilar que las actividades se realicen dentro de los términos estipulados y bajo la normatividad legal vigente. 5) Realizar la supervisión del contrato. 6) Realizar entrega en medio magnético de la base. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el plazo del contrato será contado desde la fecha del perfeccionamiento hasta el 31 diciembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de Sincelejo, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete el MUNICIPIO, se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2022, de conformidad con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10557 del 04 de mayo de 2022, expedido por el Director de Presupuesto del Municipio de Sincelejo anexo al presente contrato. **CLAUSULA**

DECIMA: GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO. -** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 199 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.**CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** El presente escrito representa y expresa la integridad del acuerdo entre las partes aquí contenidas con respecto al objeto del contrato y sus obligaciones. Reemplaza y sustituye todos los contratos, declaraciones, y entendimientos anteriores bien sean escritos o verbales entre las partes concernientes al objeto del mismo. Si cualquier disposición del contrato, o parte de la misma, se vuelve o se declara inválida, ilegal o inejecutable bajo cualquier ley, y en cualquier aspecto, entonces dicha disposición o parte de la misma, será nula y se considerará eliminada del contrato. La validez, legalidad y ejecutabilidad de las disposiciones restantes del contrato no será afectada o dañada de ninguna manera. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS**. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas, El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos; de persistir las controversias, las partes se sujetaran a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad**. CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓ**N. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere del cumplimiento de los demás requisitos complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO:** la empresa social del estado Unidad De Salud San Francisco De Asis, Calle 23 No14-39. La Alcaldía Municipal de Sincelejo en la calle 28 No.25 A- 246. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACION:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.